

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CLASIFICA**

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

**IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO**

AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES MODALIDAD A: EN  
EJIDOS Y COMUNIDADES AGRARIAS (03-003-C)

**PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS**

NOMBRES Y FIRMAS DE PARTICULARES.

**FUNDAMENTO LEGAL Y RAZONES**

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS  
ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP, POR TRATARSE  
DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

**FIRMA DEL TITULAR**

A handwritten signature in dark ink, consisting of a horizontal line followed by a large, stylized 'B' and 'R'.

---

**LIC. BRENDA RÍOS PRIETO**

**FECHA DE CLASIFICACIÓN Y NÚMERO DE ACTA DE SESIÓN:**

RESOLUCIÓN 284/2017, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 10 DE JULIO DE 2017.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2017/26

BITÁCORA: 08/C9-0059/11/16

Chihuahua, Chihuahua, 14 de Febrero de 2017

2017, Año del "Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

**EJIDO GUADALUPE CORONADO**

**GUADALUPE CORONADO,**

**DOM. CONOCIDO, POBLADO GPE. CORONADO**

**MUNICIPIO DE URIQUE, CHIHUAHUA.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 03 de Noviembre de 2016, al dictamen jurídico positivo No. S/N de fecha 14 de Febrero de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 13 de Febrero de 2017, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 09 de Diciembre de 2016, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

### 1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
EJIDO GUADALUPE CORONADO	Urique	Chihuahua	C. PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL

### Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: EJIDO GUADALUPE CORONADO

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	233905	3023239
2	229106	3019794
3	224402	3019946
4	224328	3018353
5	220747	3017632
6	220527	3017140
7	221352	3010413
8	216525	3011463
9	213375	3012356
10	213099	3015854
11	212680	3018336
12	213879	3020143
13	214438	3020570

**CAPTURADO**



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2017/26

BITÁCORA: 08/C9-0059/11/16

Chihuahua, Chihuahua, 14 de Febrero de 2017

2017, Año del "Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

14	214201	3021408
15	219569	3022912
16	219568	3023021
17	221555	3024111
18	225272	3026338
19	231928	3023020
20	239304	3027131

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
EJIDO GUADALUPE CORONADO	70	15	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/31

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
EJIDO GUADALUPE CORONADO	14363.6568	7212.25	1523.12

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
EJIDO GUADALUPE CORONADO	1523.12 ( mil quinientos veintitres punto doce )	25458 ( veinticinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho )

Nombre del predio: EJIDO GUADALUPE CORONADO

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	09/01/17 - 31/12/17	Juniperus sp.	68.02	1	Metros cúbicos v.t.a.
1	09/01/17 - 31/12/17	Pinus spp.	68.02	991	Metros cúbicos v.t.a.
1	09/01/17 - 31/12/17	Quercus spp.	68.02	228	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Juniperus sp.	100.95	15	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Pinus spp.	100.95	939	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Quercus spp.	100.95	457	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Juniperus sp.	64.03	7	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Pinus spp.	64.03	985	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Quercus spp.	64.03	125	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Juniperus sp.	114.33	11	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Pinus spp.	114.33	1008	Metros cúbicos v.t.a.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2017/26

BITÁCORA: 08/C9-0059/11/16

Chihuahua, Chihuahua, 14 de Febrero de 2017

2017, Año del "Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

4	01/01/20 - 31/12/20	Quercus spp.	114.33	609	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Juniperus sp.	137.1	44	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Pinus spp.	137.1	992	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Quercus spp.	137.1	818	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Pinus spp.	81.68	953	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.	81.68	582	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Juniperus sp.	125.19	10	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Pinus spp.	125.19	1108	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	125.19	1066	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Juniperus sp.	70.95	42	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Pinus spp.	70.95	1033	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Quercus spp.	70.95	372	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Juniperus sp.	111.57	7	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Pinus spp.	111.57	1079	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Quercus spp.	111.57	912	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Pinus spp.	111.6	977	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Quercus spp.	111.6	495	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/27 - 31/12/27	Pinus spp.	79.11	931	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/27 - 31/12/27	Quercus spp.	79.11	569	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/28 - 31/12/28	Juniperus sp.	126.24	5	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/28 - 31/12/28	Pinus spp.	126.24	981	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/28 - 31/12/28	Quercus spp.	126.24	738	Metros cúbicos v.t.a.
13	01/01/29 - 31/12/29	Juniperus sp.	111.4	5	Metros cúbicos v.t.a.
13	01/01/29 - 31/12/29	Pinus spp.	111.4	1038	Metros cúbicos v.t.a.
13	01/01/29 - 31/12/29	Quercus spp.	111.4	1965	Metros cúbicos v.t.a.
14	01/01/30 - 31/12/30	Juniperus sp.	115.58	55	Metros cúbicos v.t.a.
14	01/01/30 - 31/12/30	Pinus spp.	115.58	1110	Metros cúbicos v.t.a.
14	01/01/30 - 31/12/30	Quercus spp.	115.58	646	Metros cúbicos v.t.a.
15	01/01/31 - 31/12/31	Juniperus sp.	105.37	83	Metros cúbicos v.t.a.
15	01/01/31 - 31/12/31	Pinus spp.	105.37	985	Metros cúbicos v.t.a.
15	01/01/31 - 31/12/31	Quercus spp.	105.37	481	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: JOSE JUAN HOLGUIN CARMONA, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro CHIH, Tipo UI, Volumen 1, Número 55, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2017/26

BITÁCORA: 08/C9-0059/11/16

Chihuahua, Chihuahua, 14 de Febrero de 2017

2017, Año del "Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	JH001

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
EJIDO GUADALUPE CORONADO	P-08-065-GUA-002/17

- Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
- En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
- Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Chihuahua, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
- De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
- Al finalizar los trabajos de extracción de las materias primas forestales de cada área de corta, deberá picar y acomodar los residuos provenientes del aprovechamiento forestal, atendiendo las especificaciones descritas en el programa de manejo forestal.
- A fin de garantizar la permanencia del recurso forestal, las áreas de corta que después de tres años de ser intervenidas con el tratamiento de corta de selección y que no presenten regeneración natural establecida, deberán ser reforestadas de acuerdo a las características descritas en el programa de manejo forestal.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2017/26  
BITÁCORA: 08/C9-0059/11/16

Chihuahua, Chihuahua, 14 de Febrero de 2017  
2017, Año del "Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

14. Deberá realizar la apertura y mantenimiento de las brechas cortafuego, se realizaran anualmente y en cada área de corta, tal cual lo indica el programa de manejo forestal.
15. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
16. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

**ATENTAMENTE**

ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO

**LA DELEGADA FEDERAL**

**LIC. BRENDA RÍOS PRIETO**

- C.c.p. C.c.p.- C. Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
- C.c.p.- C. Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua.
- C.c.p.- C. Gerente Estatal de la Comisión Nacional Forestal.
- C.c.p.- C. Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.
- C.c.p.- C. Responsable Técnico.- Ing. José Juan Holguín Carmona.
- C.c.p.- Archivo.

BRP/GAHS/RACQ